

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

36

MADRID NÚMERO 49

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de juicio verbal número 96 de 2009, sobre otras materias, se ha dictado resoluciones del tenor literal siguiente:

Sentencia número 61 de 2011

En Madrid, a 8 de marzo de 2011.—Vistos por mí, doña Amelia Reíllo Álvarez, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 49 de Madrid, los autos correspondientes al juicio verbal que fueron registrados bajo el número 96 de 2009, instados por “Garaje Abtao, Sociedad Limitada”, representada por la procuradora doña Isabel Covadonga Juliá Corujo y asistida por la letrada doña Beatriz Hernández López, contra doña Magdalena Bravo Carruyo, y atendiendo al siguiente

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por doña Isabel Covadonga Juliá Corujo, en nombre y representación de “Garaje Abtao, Sociedad Limitada”, contra doña María Magdalena Bravo Carruyo, y, en su virtud, debo condenar y condeno a la demandada doña María Magdalena Bravo Carruyo a que abone a la parte actora la cantidad de 4.525,04 euros, más intereses legales y costas del presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación que, en su caso, se interpondrá ante este tribunal en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente al de su notificación a las partes y se sustanciará ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Conforme a lo establecido en la instrucción 8/2009, dictada al amparo de la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, introducida por Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, se advierte a las partes la necesidad de constituir depósito conforme al punto 3 de la citada Ley Orgánica y con la advertencia del punto 7 de la misma.

Llévese el original de la presente resolución al libro de sentencias y autos definitivos de este Juzgado, dejando testimonio literal del mismo en las actuaciones.

Una vez que sea firme esta resolución, y se haya ejecutado lo en ella acordado, procedase al archivo de las presentes actuaciones, previas las anotaciones correspondientes en los libros de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por la magistrada-juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Madrid.

Auto

Magistrada-juez de primera instancia, doña Amelia Reíllo Álvarez.—En Madrid, a 22 de marzo de 2011.

Dada cuenta; visto el estado procesal que mantienen las presentes actuaciones es procedente dictar esta resolución en base a lo siguiente:

“Segundo.—Conforme se hizo constar en demanda, se procede a la aclaración solicitada en escrito de fecha 17 de marzo de 2011, estimando la condena a las cantidades que venzan hasta la firmeza desde la sentencia”.

Parte dispositiva:

Se aclara sentencia de fecha 8 de marzo de 2011 en el sentido recogido en este auto.

Así lo manda y firma su señoría. Doy fe.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).



Y como consecuencia del ignorado paradero de doña María Magdalena Bravo Carruyo se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 7 de junio de 2011.—El secretario (firmado).

(02/8.781/11)